

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 29 de junio de 2022 informando que el auto del 15 de junio de 2022, se encuentra error al citar el juzgado que decretó el embargo de remanentes. Provea.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Corrige auto
Demandante:	Banco Serfinanza S.A Nit N° 860.043.186 – 6
Demandado:	Javier Osorio Jaramillo CC N° 7521902 Trilogía Construcciones SAS Nit 900.197.736-2
Radicado:	630014003007-2019-00867-00

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Así las cosas, se efectuará la corrección correspondiente

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto del 15 de junio de 2022 el cual quedará así:

Se dispone informar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, que la medida de embargo de remanentes, decretada dentro del proceso que el Banco Serfinanza tramita en contra del común demandado Javier Osorio Jaramillo, radicado al número 630013103003-2020-00167-00 **SURTE EFECTOS LEGALES**, en el proceso de la referencia, por no haberse recibido otra petición con anterioridad.

Líbrese el oficio correspondiente y Remítase por el Centro de Servicios el oficio correspondiente informando lo aquí decidido

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 111** DEL 30 DE JUNIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9876705509d5ab4711112eed06817a0b1cb3813287a17aac939e8676ae1c2d9**

Documento generado en 27/06/2022 04:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>